



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Simijaca – Cundinamarca

9 de junio de 2022

Expediente: 2018-00053
Ejecutivo Hipotecario

Procede el despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de fijar nueva fecha para la diligencia de remate del bien objeto de cautela, elevada por la parte actora, habiéndose declarado desierto por falta de postores la diligencia realizada el día 31 de mayo hogano.

En consecuencia, y de conformidad con los artículos 42, 132 y 448 del Código General del Proceso, el juzgado dispone:

1.- Declarar saneada cualquier irregularidad presentada hasta el momento.

2.- SENALAR fecha para llevar a cabo la diligencia de REMATE del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 172 – 58958, el día martes, 12 del mes de julio del año 2022 a las 9:00 a. m. para llevar a cabo el remate de los bienes embargados, secuestrados y avaluados.

3° Advertir, que iniciada la licitación la misma no se cerrará, sino después de transcurrida una hora, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo del bien, **previa consignación del 40% la cual deberá presentarse en sobre cerrado** conforme lo establece el Art. 451 del C. G.P., a la cuenta que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia S. A.

2.- Fijar aviso en la página de la Rama Judicial, Avisos y publíquese en el diario “EL ESPECTADOR, EL TIEMPO o LA REPÚBLICA”, o en la emisora “CIELO AZUL F.M. STEREO”, con antelación no inferior de diez a la fecha señalada para el remate, debiéndose cumplir con las exigencias del Art. 450 ibídem.-

3.- Informar a las partes que la audiencia de remate, se realizará de forma virtual por la plataforma Microsoft Teams, por lo cual deberán las partes presentarse el día y hora antes mencionado, para lo cual deberán disponer de los medios necesarios de conectividad. Oportunamente se remitirá el link a su correo electrónico.

4.- Los postores deberán hacer llegar por el correo electrónico del Despacho jprmpalsimijaca@cendoj.ramajudicial.gov.co sus ofertas, en los mismos términos que lo menciona el artículo 451 del C. G.P. y a éstos por secretaría,

a vuelta de correo se les remitirá el link para ingresar a la diligencia virtual a realizar.

Notifíquese

Leidy Tatiana Ramírez Navarro
Juez***

Firmado Por:

Leidy Tatiana Ramirez Navarro
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Simijaca - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9190e3d2c04b4e9e55e8ffb2ae5eab261f26291e2170bb2e7f8dd633b779f002**

Documento generado en 09/06/2022 06:03:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>